

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 110013103013-2023-00504-00.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone **INADMITIR** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Adjunte poder general conferido mediante escritura pública No. 18657 del 17 de agosto de 2021, ya que no reposa dentro de lo anexos de la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez

Ypg

(2023-504 -1 folio-)